

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Desarrollo Social 2002 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002 QUE CELEBRA EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, C. VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA MELQUIADES MORALES FLORES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBERNACION CARLOS ARREDONDO CONTRERAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DESARROLLO SOCIAL RAFAEL MORENO VALLE ROSAS Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA HECTOR JIMENEZ Y MENESES, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. En ese mismo sentido, la Ley de Planeación faculta al Ejecutivo Federal para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas el proceso de planeación.

2. Por su parte, el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de la Federación y de los estados, en términos de Ley, de poder convenir la asunción, por parte de éstos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

Asimismo, los estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios.

3. Mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo del año 2001, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que establece los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas que regirán la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los mecanismos de coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado.

4. En el marco de las atribuciones anteriores, los ejecutivos Federal y Estatal celebran el presente Convenio de Desarrollo Social y por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, tendrá verificativo en el ejercicio fiscal 2002, la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado y, en su caso, los municipios, para que las acciones por realizar se planeen de manera conjunta y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Puebla, conforme a las atribuciones y facultades que legalmente les han sido conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, manifiestan su voluntad de otorgar las siguientes

DECLARACIONES

- I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:
 - I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
- I.3** Que su titular, el C. Santiago Creel Miranda, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- II.** Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:
 - II.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, entre las que se encuentran el proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
 - II.3** Que su titular, el C. José Francisco Gil Díaz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III.** Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:
 - III.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - III.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
 - III.3** Que su titular, la C. Josefina E. Vázquez Mota, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV.** Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:
 - IV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - IV.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los

procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

- IV.3** Que su titular, el C. Francisco Barrio Terrazas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- V.** Declara el Ejecutivo del Estado, a través de su Titular:
- V.1** Que el Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Puebla.
- V.2** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene entre sus facultades la de la representación general del Estado y la de celebrar contratos y convenios con la Federación, Ayuntamientos y demás Estados de la República, sobre asuntos que beneficien a la Entidad.
- V.3** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, le corresponde el ejercicio del Poder Ejecutivo con las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las Leyes vigentes del Estado.
- VI.** Declara la Secretaría de Gobernación del Estado, a través de su Titular:
- VI.1** Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 15, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- VI.2** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 29 fracción I del citado ordenamiento, tiene entre sus atribuciones conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado, con los Poderes de la Unión y con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, así como, conducir y atender los aspectos relativos a la política interna, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.
- VI.3** Que su Titular Carlos Arredondo Contreras, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior de dicha Dependencia.
- VII.** Declara la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Social, a través de su Titular:
- VII.1** Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- VII.2** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracciones IV y XIX del citado ordenamiento, tiene entre sus atribuciones administrar los recursos financieros transferidos al Estado mediante Convenios celebrados con la Federación, diseñar el establecimiento y la operación del sistema presupuestal y de control del gasto público, así como ejercer las atribuciones y funciones que en materia fiscal y administrativa contengan los convenios y anexos firmados entre la Administración Pública Estatal con la Federal.
- VII.3** Que su Titular, Rafael Moreno Valle Rosas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de dicha Dependencia.
- VIII.** Declara la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública a través de su Titular:

VIII.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

VIII.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del citado ordenamiento, tiene entre sus atribuciones organizar y coordinar el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental; inspeccionar el Ejercicio del Gasto Público Estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos; organizar, coordinar y promover el Desarrollo Administrativo Integral en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de que los Recursos Humanos, Patrimoniales y los Procedimientos Técnicos de las mismas, sean aprovechables y aplicados con criterios de eficiencia, austeridad y racionalidad, así como conocer e investigar los actos omisos o conductas de los Servidores Públicos para establecer Responsabilidades Administrativas imponer o aplicar sanciones que correspondan en los términos de Ley.

VIII.3 Que su Titular el Lic. Héctor Jiménez y Meneses, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y por el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 59, 63, 64 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y las demás disposiciones federales aplicables artículos 1, 70, 79 fracciones II y XVI y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 10, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2 y 10 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Del Objeto del Convenio.

Primera. El presente Convenio tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para:

Trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen, sean congruentes con las propias de la planeación nacional del desarrollo.

Segunda. El Ejecutivo Federal conviene con el Ejecutivo Estatal, considerando las estrategias de la planeación estatal del desarrollo, en la aplicación de los programas, acciones, proyectos y recursos que se ejecuten en el presente ejercicio fiscal, se ajusten corresponsablemente a los siguientes ejes rectores de la política social:

1. Fomentar el desarrollo social con respeto a los derechos y a la dignidad de las personas.
2. Impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas.
3. Fortalecer la cultura de la corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno y sociedad, con un enfoque subsidiario y no meramente asistencialista.
4. Impulsar el federalismo y la coordinación de acciones y recursos entre los órdenes de gobierno.
5. Llevar a cabo una política social con, de y para los pobres.
6. Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social, con la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones complementarias a las políticas

públicas
en la materia.

7. Atender a las comunidades y familias en condición de pobreza.
8. Operar la política de desarrollo social integral como un instrumento de equidad e inclusión.
9. Fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
10. Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural.
11. Propiciar la integralidad de las acciones de la política social, integrando en ésta una visión que involucre las diferentes etapas de la vida de las personas y de las familias.
12. Privilegiar el enfoque territorial y la focalización de acciones y recursos a favor de los más pobres.
13. Asegurar la eficiencia y transparencia en la gestión pública, así como en la operación, y en la administración de los recursos y las acciones.
14. Promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda para atender a todos aquellos que quieran comprar, construir, rentar o mejorar su vivienda, con la participación de los gobiernos estatales y municipales y de la sociedad civil en su conjunto, y a la vez consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor del desarrollo.
15. Promover el desarrollo y la competitividad sectorial a partir del compromiso y permanencia de los actores con el fin de reducir el déficit de vivienda que existe en el país, en calidad y cantidad.
16. Diseñar, proyectar, promover y articular en el contexto del Pacto Federal una Política de Estado de ordenación del territorio y de acción urbana regional.
17. Diseñar, proyectar, promover, normar y coordinar en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Desarrollo Urbano y Regional, e impulsar proyectos estratégicos con visión integral en regiones, zonas metropolitanas y ciudades.
18. Diseñar, promover, normar y articular en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Suelo y Reservas Territoriales.

Del enfoque territorial para la atención a la población en pobreza extrema de las microrregiones con marginación.

Tercera. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinarán sus esfuerzos en los espacios geográficos que se caracterizan por sus altos índices de marginación, brindando atención diferenciada y apoyos específicos a la población en situación de pobreza, a través de la concurrencia y articulación de recursos y acciones de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a procesos de planeación regional que incorporen a las comunidades en la selección y priorización de proyectos y acciones.

En esta acción conjunta, las partes tienen como propósito el desarrollo de las microrregiones que al efecto se han definido, de acuerdo con el enfoque territorial de la pobreza y la marginación, atendiendo la realidad nacional.

Para ello, se han adoptado los criterios municipales de muy alta marginación, y alta marginación según el estudio de marginación municipal del Consejo Nacional de Población (CONAPO) elaborado con base a los datos del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2000.

Además, se incorporan como prioridad nacional los territorios municipales cuya población hablante de lengua indígena (HLI) supera el 40% de la población total mayor de cinco años.

El Ejecutivo Federal en el marco de las "Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias", continuará promoviendo esquemas de coordinación intersecretarial entre sus dependencias para articular una oferta de acciones y programas que permitan atender de manera integral, con el Gobierno Estatal, las necesidades de los territorios definidos.

Las acciones para la ejecución de la estrategia de atención microrregional se sustentarán en instrumentos de coordinación, o en su caso de concertación, en los que se promoverá la participación de los municipios, sectores social y privado, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, las partes en concordancia con el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones, por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero del año 2002, convienen señalarlas en el Anexo 1 de este Convenio, sujetándose a los indicadores que en dicho instrumento se señalan.

Del Impulso a la Planeación Regional.

Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y de sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), así como de las instancias municipales de planeación.

Por lo anterior, los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que se coordinarán para definir los mecanismos e instrumentos, con absoluto respeto a la legislación federal y a la local, que permitan la participación corresponsable entre gobierno y sociedad, especialmente de los beneficiarios y la recuperación de los esquemas de participación y organización que hayan tenido éxito en la entidad, para vincular la planeación nacional y estatal del desarrollo con un enfoque social y humano. Asimismo buscarán la integración de regiones que involucren a más de un estado en la definición de acciones de alcance regional, para lo cual suscribirán acuerdos de coordinación para la definición conjunta y ejecución de estos propósitos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal promoverán esquemas que permitan la retroalimentación permanente entre los gobiernos y los sectores social y privado, como parte del impulso a la planeación regional, mediante el fortalecimiento de instancias y métodos de participación social en la promoción y seguimiento de los programas sociales.

Del Fortalecimiento y Desarrollo Municipal.

Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en continuar la operación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, por medio de la coordinación de acciones entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado y con la participación que corresponde a los Municipios, a través de la suscripción de un acuerdo de coordinación conforme a las reglas de operación del propio programa.

De la coordinación para el desarrollo urbano y vivienda.

Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de sus respectivas atribuciones, impulsarán y apoyarán un proceso de desarrollo ordenado y armónico de los asentamientos humanos en la entidad federativa, a través de la observancia y aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y del Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, promoviendo la participación de los municipios para alcanzar un Acuerdo Nacional para la Ordenación del Territorio e integrar un Proyecto Territorial de Nación.

En materia de desarrollo urbano de los asentamientos humanos y contando con la participación de los municipios los Ejecutivos se comprometen a impulsar la actualización de los programas de desarrollo urbano o su equivalente, promover acciones para la adquisición del suelo y reservas territoriales y desarrollar infraestructura y equipamiento urbano. Asimismo colaborarán en forma conjunta para incrementar la eficacia de los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

De la equidad de Género; la Diversidad Étnica y Cultural.

Séptima. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan orientar sus acciones a la reducción de las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en los beneficios del desarrollo. Con tal propósito, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, instrumentará acciones que tengan como finalidad fortalecer el papel de las mujeres jefas de familia, apoyar a niñas y jóvenes en situaciones de alto riesgo en las áreas urbanas y

ampliar las oportunidades de la mujer en la toma de decisiones que orienten al desarrollo de los municipios y las comunidades.

Asimismo, ambos Ejecutivos, de manera coordinada, promoverán el acceso de las mujeres en situación de pobreza, a todos los niveles y modalidades de la educación y buscarán mejorar la calidad de la atención a su salud y alimentación.

Octava. Los Ejecutivos Federal y Estatal articularán sus estrategias de atención, sustentadas éstas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas. Para ello impulsarán una política de atención microrregional, en la que se considere la identidad de las comunidades indígenas como eje de la atención para el desarrollo territorial que respete la identidad cultural indígena y promueva el fortalecimiento del tejido social comunitario.

Del financiamiento y operación del Convenio de Desarrollo Social.

Novena. El Convenio de Desarrollo Social será la vía de coordinación de las administraciones públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan para su realización coordinada en la entidad federativa.

La instrumentación de los programas y acciones a realizar que deriven del presente Convenio, se realizarán de conformidad con las disposiciones federales y estatales que resulten aplicables.

Este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación, y anexos de ejecución, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios, cuando su ejecución así lo requiera, satisfaciendo las formalidades que procedan. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá un dictamen de congruencia a los documentos antes mencionados, con el propósito de verificar la correspondencia de las acciones pactadas con las metas y objetivos establecidos en el presente Convenio.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta Cláusula.

Décima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, asignará al Ejecutivo Estatal recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, conforme a lo establecido en el Artículo 65 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$170'391,700.00 (Ciento setenta millones trescientos noventa y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.); para la atención a la población en pobreza extrema por medio de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional, a través de los siguientes programas:

- 1.- Iniciativa Ciudadana 3x1;
- 2.- Estatales por Demanda;
- 3.- Oportunidades Productivas;
- 4.- Jóvenes por México;
- 5.- Expertos en Acción, y
- 6.- Empleo Temporal, conforme lo establecido en el Artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que todos los programas antes señalados serán ejecutados coordinadamente por la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado en el seno del COPLADE y de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación para los programas antes citados.

La distribución de estos recursos federales por programas, microrregiones y otras regiones, así como las metas, se establece en los Anexos 2 y 5, de este Convenio.

De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal, y en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto.

Décima Primera. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para este Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en el presente ejercicio fiscal.

Para no afectar la operación de los programas asociados a los ciclos agrícolas o a factores de estacionalidad en el gasto, la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Delegación Estatal, podrá ejercer recursos en términos del Artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación, con el acuerdo previo del Estado, hasta por los montos calendarizados autorizados a cada programa.

Décima Segunda. El Ejecutivo del Estado participará en esta estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación de \$77'801,900.00 (Setenta y siete millones ochocientos un mil novecientos pesos 00/100 M.N.) provenientes de recursos propios, a fin de impulsar el desarrollo de las microrregiones del Estado, de conformidad con lo contenido en el anexo 3 de este Convenio.

Décima Tercera. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, a las respectivas reglas de operación, y a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los documentos de coordinación derivados del presente Convenio que se suscriban para su ejecución, en los cuales se establecerán las atribuciones y responsabilidades del Estado y, en su caso municipios, en el ejercicio del gasto de los programas del citado Ramo.

Décima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Convenio de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones suscitadas de acuerdo a las disposiciones aplicables.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de la SEDESOL.

De la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas objeto de este Convenio.

Décima Quinta. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán la supervisión, seguimiento y evaluación de impactos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en los ámbitos federal, estatal y municipal.

En el cumplimiento de los programas y acciones que se prevén en la materia, ambos ejecutivos suscribirán los instrumentos jurídicos, y de coordinación necesarios para llevar a cabo, de forma específica, los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación, participación y contraloría social de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en el Estado.

Décima Sexta. El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los siguientes documentos e información:

1. Informes trimestrales de seguimiento del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a la Secretaría de Desarrollo Social, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia,

2. Un informe analítico complementario a los avances físicos-financieros a que se refiere el inciso anterior y, al término del ejercicio, un documento de seguimiento y evaluación sobre los resultados de cada uno de los programas del citado ramo presupuestario, que destaque, entre otros aspectos, los impactos de los mismos en la problemática social del Estado, las principales metas alcanzadas y las problemáticas, fortalezas y recomendaciones para apoyar su desarrollo, y
3. Informes trimestrales de avance de los programas realizados por el Estado con recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones, así como un reporte de evaluación y seguimiento de los mismos, al término del ejercicio.

El Ejecutivo Estatal entregará a la Secretaría de Desarrollo Social los informes señalados en el numeral anterior, diez días naturales después de concluido el trimestre que corresponda, conforme a los lineamientos que emita el Ejecutivo Federal, por conducto de esa Dependencia.

La Secretaría de Desarrollo Social proporcionará, si lo solicita el Ejecutivo Estatal, apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre el particular.

Asimismo, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal colaborarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

Décima Séptima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el Ejecutivo Estatal apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

Del Sistema Estatal de Control, Evaluación, Transparencia y Combate a la Corrupción.

Décima Octava. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, asesorará y apoyará al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para lo anterior, las secretarías de Desarrollo Social y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas, a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano estatal de control, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas y proyectos ejecutados con recursos federales asignados al Estado.

Décima Novena. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, a través del órgano estatal de control, se comprometen a:

1. Realizar la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados total o parcialmente con recursos federales asignados al Estado;
2. Impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales;
3. Impulsar el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio;
4. Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción; para tal efecto, promoverán la publicación de obras y acciones de cada uno de los programas derivados

del presente convenio, así como de sus avances físicos y financieros, en los medios y con la frecuencia que establece el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002;

5. Otorgar asesoría y apoyo técnico a los municipios para que establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público.

Vigésima. El Ejecutivo Estatal entregará trimestralmente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de la Secretaría de Desarrollo Social, la información programática-presupuestaria y de avances físicos-financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADE, así como, a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal proporcionará a las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, así como a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que corresponda, la información que las mismas requieran para efectuar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran al Estado.

Vigésima Primera. Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán elaborando el inventario estatal de obra pública, registrando en el mismo las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social, para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Estipulaciones Finales.

Vigésima Segunda. Cuando el incumplimiento al presente convenio o a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás reglas de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido,

la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

Vigésima Tercera. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del Convenio de Desarrollo Social, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Vigésima Cuarta. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

Vigésima Quinta. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Melquiades Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **Carlos Arredondo Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Desarrollo Social, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Héctor Jiménez y Meneses**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2002, Federación-Estado de Puebla, celebrado el día 28 de octubre del mismo año.

ANEXOS

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002

ESTADO DE PUEBLA

ANEXO 1

MICRORREGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
CENTRO 1	50	CHICHQUILA	MCEC
	58	CHILCHOTLA	MCEC
	116	QUIMIXTLAN	MCEC
	12	ALJOJUCA	AM
	23	ATZITZINTLA	AM
	44	CUYUACO	AM
	67	GUADALUPE VICTORIA	AM
	93	LAFRAGUA	AM
	170	TEPEYAHUALCO	AM
	179	TLACHICHUCA	AM
	105	OCOTEPEC	AM
	128	SAN JOSE CHIAPA	AM
	137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	AM
	152	SOLTEPEC	AM
	65	GENERAL FELIPE ANGELES	AM
CENTRO 3	5	ACTEOPAN	MCEC
	165	TEPEMAXALCO	MCEC
	33	COHUECAN	AM
NORORIENTAL 1	72	HUEHUETLA	MCEC
	77	HUEYTLALPAN	MCEC
	78	HUITZILAN DE SERDAN	MCEC
	80	ATLEQUIZAYAN	MCEC
	84	IXTEPEC	MCEC
	202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	MCEC
	216	ZOQUIAPAN	MCEC
	88	JONOTLA	MCEC

	29	CAXHUACAN	MCEC
	101	NAUZONTLA	AM
	192	TUZAMANPAN DE GALEANA	AM
NORTE 1	86	JALPAN	MCEC
	111	PANTEPEC	MCEC
	178	TLACUILOTEPEC	MCEC
	187	TLAXCO	MCEC
	64	FRANCISCO Z. MENA	MCEC
	109	PAHUATLAN	MCEC
	197	XICOTEPEC	AM
	213	ZIHUATEUTLA	MCEC
	17	ATEMPAN	AM
	57	HONEY	AM
	100	NAUPAN	AM
	194	VENUSTIANO CARRANZA	AM
NORTE 2	6	AHUACATLAN	MCEC
	14	AMIXTLAN	MCEC
	28	CAMOCUAUTLA	MCEC
	49	CHICONCUAUTLA	MCEC
	68	HERMENEGILDO GALEANA	MCEC
	89	JOPALA	MCEC
	107	OLINTLA	MCEC
	123	SAN FELIPE TEPATLAN	MCEC
	162	TEPANGO DE RODRIGUEZ	MCEC
	183	TLAOLA	MCEC
	184	TLAPACOYA	MCEC
	30	COATEPEC	MCEC
NORTE 3	167	TEPETZINTLA	MCEC
	16	AQUIXTLA	AM
	39	CUAUTEMPAN	MCEC
	53	CHIGNAHUAPAN	AM
	83	IXTACAMAXTITLAN	MCEC
	172	TETELA DE OCAMPO	MCEC
SIERRA NEGRA	36	COYOMEAPAN	MCEC
	61	ELOXOCHITLAN	MCEC
	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	MCEC
	195	VICENTE GUERRERO	MCEC
	217	ZOQUITLAN	MCEC
	120	SAN ANTONIO CAÑADA	MCEC
	10	AJALPAN	MCEC
	27	CALTEPEC	AM
	103	NICOLAS BRAVO	AM
	209	ZAPOTITLAN	AM
	99	CAÑADA MORELOS	AM

CENTRO 2	7	AHUATLAN	MCEC
	40	CUAUTINCHAN	AM
	121	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	MCEC
	131	SAN JUAN ATZOMPA	AM
	159	TEOPANTLAN	MCEC
	193	TZICATLACOYAN	AM
	21	ATZALA	AM
	22	ATZITZIHUACAN	AM
	26	CALPAN	AM
	31	COATZINGO	AM
	52	CHIGMECATITLAN	AM
	62	EPATLAN	AM
	69	HUAQUECHULA	AM
	106	OCOYUCAN	AM
	126	SAN JERONIMO TECUANIPAN	AM
	146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	AM
	150	HUEHUETLAN EL GRANDE	AM
	148	SANTA ISABEL CHOLULA	AM
	160	TEOTLALCO	AM
	175	TIANGUISMANALCO	AM
	185	TLAPANALA	AM
	188	TOCHIMILCO	AM
	201	XOCHILTEPEC	AM
	166	TEPEOJUMA	AM
	168	TEPEXCO	AM
MIXTECA 1	32	COHETZALA	AM
	56	CHILA DE LA SAL	AM
	73	HUEHUETLAN EL CHICO	AM
	81	IXCAMILPA DE GUERRERO	AM
	87	JOLALPAN	MCEC
	198	XICOTLAN	MCEC
MIXTECA 2	9	AHUEHUETITLA	AM
	24	AXUTLA	AM
	55	CHILA	AM
	66	GUADALUPE	AM
	113	PIAXTLA	AM
	127	SAN JERONIMO XAYACATLAN	AM
	135	SAN MIGUEL IXITLAN	AM
	155	TECOMATLAN	AM
	157	TEHUITZINGO	AM
	191	TULCINGO	AM
	11	ALBINO ZERTUCHE	AM
	112	PETLALCINGO	AM
	139	SAN PABLO ANICANO	AM
	141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	AM
	196	XAYACATLAN DE BRAVO	AM

	159	CHINANTLA	AM
MIXTECA 3	18	ATEXCAL	AM
	37	COYOTEPEC	AM
	42	CUAYUCA DE ANDRADE	AM
	70	HUATLATLAUCA	AM
	92	JUAN N. MENDEZ	AM
	169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	AM
	190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	AM
	206	ZACAPALA	AM
	46	CHAPULCO	AM
	98	MOLCAXAC	AM
	110	PALMAR DE BRAVO	AM
	115	QUECHOLAC	AM
	129	SAN JOSE MIAHUATLAN	AM
	161	TEPANCO DE LOPEZ	AM
	177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	AM
	189	TOCHTEPEC	AM
	203	XOCHITLAN TODOS SANTOS	AM
	205	YEHUALTEPEC	AM
	214	ZINACATEPEC	AM
	13	ALTEPEXI	MCEC/MPI
	124	SAN GABRIEL CHILAC	AM
	147	SANTA INES AHUATEMPAN	AM
NORORIENTAL 2	2	ACATENO	AM
	25	AYOTOXCO DE GUERRERO	MCEC
	43	CUETZALAN DEL PROGRESO	MCEC
	158	TENAMPULCO	MCEC
	76	HUEYTAMALCO	AM
	199	XIUTETELCO	AM
	200	XOCHIAPULCO	AM
	207	ZACAPOAXTLA	AM
	210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	AM
	215	ZONGOZOTLA	AM
NORORIENTAL 3	54	CHIGNAUTLA	AM
	75	HUEYAPAN	MCEC
	186	TLATLAUQUITEPEC	AM
	204	YAONAHUAC	MCEC
	212	ZAUTLA	MCEC

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE PUEBLA

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL ESTADO:	24,301,900.00	3,241,900.00	75,735,600.00	6,008,200.00	2,471,000.00	58,633,100.00	170,391,700.00
MICRORREGIONES	16,741,305.00	1,998,000.00	61,000,000.00	4,274,900.00	1,212,600.00	46,290,832.45	131,517,637.45
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	9,720,765.00	1,010,000.00	40,740,000.00	2,574,900.00	628,000.00	28,829,895.27	83,503,560.27
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	7,020,540.00	988,000.00	20,260,000.00	1,700,000.00	584,600.00	17,460,937.18	48,014,077.18
OTRAS MICRORREGIONES	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	7,560,595.00	1,243,900.00	14,735,600.00	1,733,300.00	1,258,400.00	12,342,267.55	38,874,062.55

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

(PESOS)

ESTADO DE PUEBLA

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL ESTADO:	24,301,900.00	3,241,900.00	20,000,000.00	3,604,920.00	700,000.00	25,953,180.00	77,801,900.00
MICRORREGIONES	16,741,305.00	1,998,000.00	14,425,486.00	2,564,940.00	343,513.00	20,490,035.61	56,563,279.61
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	9,720,765.00	1,010,000.00	8,265,329.00	1,544,940.00	177,904.00	12,761,178.61	33,480,116.61
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	7,020,540.00	988,000.00	6,160,157.00	1,020,000.00	165,609.00	7,728,857.00	23,083,163.00
OTRAS MICRORREGIONES	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	7,560,595.00	1,243,900.00	5,574,514.00	1,039,980.00	356,487.00	5,463,144.39	21,238,620.39

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE INVERSION PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

(PESOS)

ESTADO DE PUEBLA

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL ESTADO:	48,603,800.00	6,483,800.00	95,735,600.00	9,613,120.00	3,171,000.00	84,586,280.00	248,193,600.00
MICRORREGIONES	33,482,610.00	3,996,000.00	75,425,486.00	6,839,840.00	1,556,113.00	66,780,868.06	188,080,917.06
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	19,441,530.00	2,020,000.00	49,005,329.00	4,119,840.00	805,904.00	41,591,073.88	116,983,676.88
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	14,041,080.00	1,976,000.00	26,420,157.00	2,720,000.00	750,209.00	25,189,794.18	71,097,240.18
OTRAS MICRORREGIONES	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	15,121,190.00	2,487,800.00	20,310,114.00	2,773,280.00	1,614,887.00	17,805,411.94	60,112,682.94

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE PUEBLA

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	
	Proyecto	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo	Jornal	Empleo
TOTAL ESTADO:	162	26	22,414	1,046	271	1,207,153	13,718
MICRORREGIONES	112	16	18,053	744	133	953,047	10,830
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	65	8	12,057	448	69	593,557	6,745
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	47	8	5,996	296	64	359,490	4,085
OTRAS MICRORREGIONES	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	50	10	4,361	302	138	254,106	2,888

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE PUEBLA

ANEXO 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	
	Proyecto	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo	Jornal	Empleo
TOTAL ESTADO:	324	52	28,333	1,675	350	1,741,482	19,790
MICRORREGIONES	224	32	22,322	1,192	172	1,374,900	15,624
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	130	16	14,503	718	89	856,287	9,731
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	94	16	7,819	474	83	518,613	5,893
OTRAS MICRORREGIONES	-	-	-	-	-	-	-
OTRAS REGIONES	100	20	6,011	483	178	366,582	4,166

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

CONVENIO de Desarrollo Social 2002 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002 QUE CELEBRA EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INTERVIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y CONTADOR PUBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LICENCIADO FERNANDO SILVA NIETO, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL. INTERVIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADO JORGE DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO Y DOCTOR AMADO FELIPE VEGA ROBLED, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. En ese mismo sentido, la Ley de Planeación faculta al Ejecutivo para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas el proceso de planeación.
2. Por su parte, el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de la Federación y de los estados, en términos de Ley, de poder convenir la asunción, por parte de éstos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.
Asimismo, los estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios.
3. Mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo del año 2001, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que establece los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas que regirán la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los mecanismos de coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado.
4. En el marco de las atribuciones anteriores, los ejecutivos Federal y Estatal celebran el presente Convenio de Desarrollo Social y por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, tendrá verificativo en el ejercicio fiscal 2002, la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado y, en su caso, los municipios, para que las acciones por realizar se planeen de manera conjunta y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, conforme a las atribuciones y facultades que legalmente les han sido conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, manifiestan su voluntad de otorgar las siguientes

DECLARACIONES

- I. **Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:**
 - I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracciones XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
 - I.3 Que su titular, el C. Santiago Creel Miranda, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

- II.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, entre las que se encuentran el proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- II.3** Que su titular, el C. José Francisco Gil Díaz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

- III.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- III.3** Que su titular, la C. Josefina E. Vázquez Mota, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:

- IV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa, así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- IV.3** Que su titular, el C. Francisco Barrio Terrazas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

- V.1** Que la entidad federativa de San Luis Potosí, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 3, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- V.2** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, representado por el Licenciado Fernando Silva Nieto, contando con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 72, 80

fracción XVII, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 12, 13, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 8 fracción II incisos a) y h), 9, 11 y 27 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 59, 63, 64 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y las demás disposiciones federales aplicables; 72, 80, fracción VIII, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 13, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3, 8 fracción II incisos a) y h), 9, 11 y 27 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como el Acuerdo de Coordinación para el Desarrollo Regional de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 1998, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Del Objeto del Convenio.

Primera. El presente Convenio tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para:

Trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen, sean congruentes con las propias de la planeación nacional del desarrollo.

Segunda. El Ejecutivo Federal conviene con el Ejecutivo Estatal, considerando las estrategias de la planeación estatal del desarrollo, en la aplicación de los programas, acciones, proyectos y recursos que se ejecuten en el presente ejercicio fiscal, se ajusten corresponsablemente a los siguientes ejes rectores de la política social:

1. Fomentar el desarrollo social con respeto a los derechos y a la dignidad de las personas.
2. Impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas.
3. Fortalecer la cultura de la corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno y sociedad, con un enfoque subsidiario y no meramente asistencialista.
4. Impulsar el federalismo y la coordinación de acciones y recursos entre los órdenes de gobierno.
5. Llevar a cabo una política social con, de y para la población en condiciones de pobreza.
6. Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación ciudadana, incorporando a otros actores sociales en la ejecución de acciones complementarias a las políticas públicas en la materia.
7. Atender a las comunidades y familias en condición de pobreza.
8. Operar la política de desarrollo social integral como un instrumento de equidad e inclusión.
9. Fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
10. Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural.
11. Propiciar la integralidad de las acciones de la política social, integrando en ésta una visión que involucre las diferentes etapas de la vida de las personas y de las familias.
12. Privilegiar el enfoque territorial y la focalización de acciones y recursos a favor de los más pobres.
13. Asegurar la eficiencia y transparencia en la gestión pública, así como en la operación, y en la administración de los recursos y las acciones.
14. Promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda para atender a todos aquellos que quieran comprar, construir, rentar o mejorar su vivienda, con la participación de los gobiernos estatales y municipales y de la sociedad civil en su conjunto, y a la vez consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor del desarrollo.

15. Promover el desarrollo y la competitividad sectorial a partir del compromiso y permanencia de los actores con el fin de reducir el déficit de vivienda que existe en el país, en calidad y cantidad.
16. Diseñar, proyectar, promover y articular en el contexto del Pacto Federal una Política de Estado de ordenación del territorio y de acción urbana regional.
17. Diseñar, proyectar, promover, normar y coordinar en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Desarrollo Urbano y Regional, e impulsar proyectos estratégicos con visión integral en regiones, zonas metropolitanas y ciudades.
18. Diseñar, promover, normar y articular en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Suelo y Reservas Territoriales.

Del enfoque territorial para la atención a la población en pobreza extrema de las microrregiones con marginación.

Tercera. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinarán sus esfuerzos en los espacios geográficos que se caracterizan por sus altos índices de marginación, brindando atención diferenciada y apoyos específicos a la población en situación de pobreza, a través de la concurrencia y articulación de recursos y acciones de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a procesos de planeación regional que incorporen a las comunidades en la selección y priorización de proyectos y acciones.

En esta acción conjunta, las partes tienen como propósito el desarrollo de las microrregiones que al efecto se han definido, de acuerdo con el enfoque territorial de la pobreza y la marginación, atendiendo la realidad nacional.

Para ello, se han adoptado los criterios municipales de muy alta marginación, y alta marginación según el estudio de marginación municipal del Consejo Nacional de Población (CONAPO) elaborado con base a los datos del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2000.

Además, se incorporan como prioridad nacional los territorios municipales cuya población hablante de lengua indígena (HLI) supera el 40% de la población total mayor de cinco años.

El Ejecutivo Federal en el marco de las "Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias", continuará promoviendo esquemas de coordinación intersecretarial entre sus dependencias para articular una oferta de acciones y programas que permitan atender de manera integral, con el Gobierno Estatal, las necesidades de los territorios definidos.

En concordancia con el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones, por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero del año 2002, las partes señalan en el Anexo 1 el universo de las regiones así como los municipios, que constituyen el ámbito territorial de los programas y las acciones objeto del presente instrumento.

Cabe destacar que las Unidades Microrregionales, definidas por el Estado en el Acuerdo de Coordinación para el Desarrollo Regional de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 1998, y que se describen en el Anexo 2, constituyen la base sobre la que se definió este conjunto de microrregiones caracterizadas por su grado de marginación.

Las acciones para la ejecución de la estrategia de atención microrregional se sustentarán en instrumentos de coordinación, o en su caso de concertación, en los que se promoverá la participación de los municipios, sectores social y privado, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil.

Del impulso a la Planeación Regional.

Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y de sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), así como de las instancias municipales de planeación.

Por lo anterior, los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que se coordinarán para definir los mecanismos e instrumentos, con absoluto respeto a la legislación federal y a la local, que permitan la participación corresponsable entre gobierno y sociedad, especialmente de los beneficiarios y la recuperación de los

esquemas de participación y organización que hayan tenido éxito en la entidad, para vincular la planeación nacional y estatal del desarrollo con un enfoque social y humano. Asimismo buscarán la integración de regiones que involucren a más de un estado en la definición de acciones de alcance regional, para lo cual suscribirán acuerdos de coordinación para la definición conjunta y ejecución de estos propósitos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, promoverán esquemas que permitan la retroalimentación permanente entre los gobiernos y los sectores social y privado, como parte del impulso a la planeación regional, mediante el fortalecimiento de instancias y métodos de participación social en la promoción y seguimiento de los programas sociales.

Del Fortalecimiento y Desarrollo Municipal.

Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen continuar la operación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, por medio de la coordinación de acciones entre la Secretaría de Desarrollo Social, el ejecutivo del Estado y con la participación que corresponda a los municipios, a través de la suscripción de un Acuerdo de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del propio Programa.

De la coordinación para el desarrollo urbano y vivienda.

Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de sus respectivas atribuciones, impulsarán y apoyarán un proceso de desarrollo ordenado y armónico de los asentamientos humanos en la entidad federativa, a través de la observancia y aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y del Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, promoviendo la participación de los municipios para alcanzar un Acuerdo Nacional para la Ordenación del Territorio e integrar un Proyecto Territorial de Nación.

En materia de desarrollo urbano de los asentamientos humanos y contando con la participación de los municipios los Ejecutivos se comprometen a impulsar la actualización de los programas de desarrollo urbano o su equivalente, promover acciones para la adquisición del suelo y reservas territoriales y desarrollar infraestructura y equipamiento urbano. Asimismo colaborarán en forma conjunta para incrementar la eficacia de los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

De la equidad de Género; la Diversidad Étnica y Cultural.

Séptima. Los ejecutivos Federal y Estatal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, respectivamente, acuerdan orientar sus acciones a la reducción de las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en los beneficios del desarrollo. Con tal propósito, instrumentarán acciones que tengan como finalidad fortalecer el papel de las mujeres jefas de familia, apoyar a niñas y jóvenes en situaciones de alto riesgo en las áreas urbanas y ampliar las oportunidades de la mujer en la toma de decisiones que orienten al desarrollo de los municipios y las comunidades.

Asimismo, ambos Ejecutivos, de manera coordinada, promoverán el acceso de las mujeres en situación de pobreza, a todos los niveles y modalidades de la educación y buscarán mejorar la calidad de la atención a su salud y alimentación.

Octava. Los Ejecutivos Federal y Estatal articularán sus estrategias de atención, sustentadas éstas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas. Para ello impulsarán una política de atención microrregional, en la que se considere la identidad de las comunidades indígenas como eje de la atención para el desarrollo territorial que respete la identidad cultural indígena y promueva el fortalecimiento del tejido social comunitario.

Del financiamiento y operación del Convenio de Desarrollo Social.

Novena. El Convenio de Desarrollo Social será la vía de coordinación de las administraciones públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan para su realización coordinada en la entidad federativa.

Este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación, y anexos de ejecución, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios, cuando su ejecución así lo requiera, satisfaciendo las formalidades que procedan. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá un dictamen de congruencia a los documentos antes mencionados, con el propósito de verificar la correspondencia de las acciones pactadas con las metas y objetivos establecidos en el presente Convenio.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta Cláusula.

Décima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, asignará al Ejecutivo Estatal recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, conforme a lo establecido en el Artículo 65 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$102'948,500.00 (CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para la atención a la población en pobreza extrema por medio de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional, a través de los siguientes programas:

1. Iniciativa Ciudadana 3X1;
2. Estatales por Demanda;
3. Oportunidades Productivas;
4. Jóvenes por México;
5. Expertos en Acción, y
6. Empleo Temporal, conforme lo establecido en el Artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La distribución de estos recursos federales por programas, microrregiones y otras regiones, así como las metas, se establece en los Anexos 3, 5 y 6 de este Convenio.

De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados serán responsables las Dependencias y Entidades Ejecutoras de las Administraciones Públicas Federal y Estatal, y, en su caso, los municipios o beneficiarios, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto.

Décima Primera. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para este Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en el presente ejercicio fiscal.

Décima Segunda. El Ejecutivo del Estado participará en esta estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación total de \$27'778,400.00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios, a fin de impulsar el desarrollo de las microrregiones y otras regiones, de conformidad con lo contenido en los Anexos 4 y 7 de este Convenio.

Décima Tercera. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, a las respectivas reglas de operación y a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los documentos de coordinación derivados del presente Convenio que se suscriban para su ejecución, en los cuales se establecerán las atribuciones y responsabilidades del Estado y, en su caso municipios, en el ejercicio del gasto de los programas del citado Ramo.

Décima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre programas y/o regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Secretario de Desarrollo Social y Regional y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Convenio de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones suscitadas de acuerdo a las disposiciones aplicables.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de la SEDESOL.

De la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas objeto de este Convenio.

Décima Quinta. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán la supervisión, seguimiento y evaluación de impactos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en los ámbitos federal, estatal y municipal.

En el cumplimiento de los programas y acciones que se prevén en la materia, ambos ejecutivos suscribirán los instrumentos jurídicos, y de coordinación necesarios para llevar a cabo, de forma específica, los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación, participación y contraloría social de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en el Estado.

Décima Sexta. El Ejecutivo del Estado proporcionará al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los siguientes documentos e información:

1. Informes trimestrales de seguimiento del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a la Secretaría de Desarrollo Social, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia,
2. Un informe analítico complementario a los avances físicos-financieros a que se refiere el inciso anterior.
3. Al término del ejercicio, un documento de seguimiento y evaluación sobre los resultados de cada uno de los programas del citado ramo presupuestario, que destaque, entre otros aspectos, los impactos de los mismos en la problemática social del Estado, las principales metas alcanzadas y las problemáticas, fortalezas y recomendaciones para apoyar su desarrollo, y
4. Informes trimestrales de avance de los programas realizados por el Estado con recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones, así como un reporte de evaluación y seguimiento de los mismos, al término del ejercicio. Estos informes se entregarán en un lapso de 10 días naturales después de concluido el trimestre que corresponda.

La Secretaría de Desarrollo Social proporcionará apoyo, asistencia técnica y capacitación para que de manera coordinada sean elaborados e integrados los documentos e información a que se refiere esta cláusula.

Asimismo, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal colaborarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

Décima Séptima. Las partes acuerdan fortalecer la aplicación de diferentes métodos de acopio de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el Ejecutivo Estatal promoverá la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

Del Sistema Estatal de Control, Evaluación, Transparencia y Combate a la Corrupción.

Décima Octava. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, asesorará y apoyará al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para lo anterior, las secretarías de Desarrollo Social y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas, a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano estatal de control, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas y proyectos ejecutados con recursos federales asignados al Estado.

Décima Novena. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, a través del órgano estatal de control, se comprometen a:

1. Realizar la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados total o parcialmente con recursos federales asignados al Estado;

2. Impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales;
3. Impulsar el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio;
4. Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción; para tal efecto, promoverán la publicación de obras y acciones de cada uno de los programas derivados del presente convenio, así como de sus avances físicos y financieros, en los medios y con la frecuencia que establece el Artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002;
5. Otorgar asesoría y apoyo técnico a los municipios para que establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público.

Vigésima. El Ejecutivo Estatal entregará trimestralmente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de la Secretaría de Desarrollo Social, la información programática-presupuestaria y de avances físicos-financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADE, así como, a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal proporcionará a las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, así como a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que corresponda, la información que las mismas requieran para efectuar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran al Estado.

Vigésima Primera. Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán elaborando el inventario estatal de obra pública, registrando en el mismo las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social, para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Estipulaciones Finales.

Vigésima Segunda. Cuando el incumplimiento al presente convenio o a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás reglas de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

Vigésima Tercera. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del Convenio de Desarrollo Social, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Vigésima Cuarta. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

Vigésima Quinta. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Fernando Silva Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Daniel Hernández Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Amado Felipe Vega Robledo**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2002, Federación-Estado de San Luis Potosí, celebrado el día 28 de octubre del mismo año.

ANEXOS

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL MICRORREGIONES 2002 ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ANEXO 1

MICRORREGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
Huasteca Sur Cafetalera	37	Tamazunchale	AM
	57	Matlapa	MCEC
	54	Xilitla	MCEC
Huasteca Sur Citrícola	29	San Martín Chalchicuautla	MCEC
	38	Tampacán	MCEC
	53	Axtla de Terrazas	AM
	14	Coxcatlán	MCEC
Huasteca Centro Piloncillera	41	Tanlajás	MCEC
	26	San Antonio	MCEC
	39	Tampamolón	MCEC
Huasteca Centro	3	Aquismón	MCEC
	12	Tancanhuitz	MCEC
	18	Huehuetlán	MCEC

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
MICRORREGIONES 2002
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

ANEXO 1

MICRORREGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
Huasteca Norte	34	San Vicente Tancuayalab	AM
Media Oeste	52	Villa Juárez	AM
	30	San Nicolás Tolentino	AM
Media Este	10	Ciudad del Maíz	AM
	2	Alaquines	AM
Media Este Pame Sierra Gorda	31	Santa Catarina	MCEC
	23	Rayón	AM
	36	Tamasopo	AM
	27	San Ciró de Acosta	AM
	19	Lagunillas	MCEC
Altiplano Oeste	49	Villa de Ramos	AM
	33	Santo Domingo	AM
Altiplano Centro	45	Venado	AM
	22	Moctezuma	MCEC
	56	Villa de Arista	AM
Altiplano Este	44	Vanegas	AM
	6	Catorce	AM
Altiplano Este Ixtlero	47	Villa de Guadalupe	AM
	17	Guadalcázar	MCEC
Centro	21	Mexquitic de Carmona	AM
	4	Armadillo de los Infante	AM
	46	Villa de Arriaga	AM
	1	Ahualulco	AM
	55	Zaragoza	AM
Centro Sur	32	Santa María del Río	AM
	43	Tierranueva	AM
	50	Villa de Reyes	AM
14		40	

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
MICRORREGIONALIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

ANEXO 2

REGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
MICRORREGIONES			
Huasteca Sur	037	Tamazunchale	AM/MPI
	057	Matlapa	AM/MCE/MPI
	054	Xilitla	AM/MCE/MPI
	029	San Martín Chalchicuautla	MCE/MPI
	038	Tampacán	MCE/MPI
	053	Axtla de Terrazas	AM/MPI
	014	Coxcatlán	AM/MCE/MPI
Huasteca Centro	041	Tanlajás	MCE/MPI
	026	San Antonio	MCE/MPI
	039	Tampamolón Corona	MCE/MPI
	003	Aquismón	MCE/MPI
	012	Tancanhuitz	AM/MCE/MPI
	018	Huehuetlán	AM/MCE/MPI
Huasteca Norte	034	San Vicente Tancuayalab	AM
	036	Tamasopo	AM
	013	Ciudad Valles	
	040	Tamuín	
	042	Tanquián de Escobedo	
	058	Naranjo, El	
	016	Ebano	
Media Oeste	052	Villa Juárez	AM
	030	San Nicolás Tolentino	AM
	027	San Ciro de Acosta	AM
	024	Rioverde	
	008	Cerritos	
	011	Ciudad Fernández	
Media Este	010	Ciudad del Maíz	AM
	002	Alaquines	AM
	031	Santa Catarina	MCE/MPI
	023	Rayón	AM
	019	Lagunillas	AM/MCE
	005	Cárdenas	

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
MICRORREGIONALIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

ANEXO 2

REGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
Centro	021	Mexquitic de Carmona	AM
	004	Armadillo de los Infante	AM
	046	Villa de Arriaga	AM
	001	Ahualulco	AM
	055	Zaragoza	AM
	009	Cerro de San Pedro	
	028	San Luis Potosí	
	035	Soledad de Graciano Sánchez	
Centro Sur	032	Santa María del Río	AM
	043	Tierranueva	AM
	050	Villa de Reyes	AM
Altiplano Oeste	049	Villa de Ramos	AM
	033	Santo Domingo	AM
	025	Salinas de Hidalgo	
Altiplano Centro	045	Venado	AM
	022	Moctezuma	AM/MCE
	056	Villa de Arista	AM
	015	Charcas	
	051	Villa Hidalgo	
Altiplano Este	044	Vanegas	AM
	006	Catorce	AM
	047	Villa de Guadalupe	AM
	017	Guadalcázar	AM/MCE
	007	Cedral	
	048	Villa de la Paz	
	020	Matehuala	

MCEC: Se refiere a los municipios que conforman microrregiones en los que se desarrollarán Centros Estratégicos Comunitarios, como parte de la etapa inicial del Programa “Contigo Manos a la Obra”.

AM: Se refiere a los municipios de Alta Marginación, según CONAPO 2001 con base al XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

MPI: Hace referencia a Municipios Predominantemente Indígenas, en los que se identifica el 40% y más de la población mayor de cinco años como hablante de lengua indígena (HLI), independientemente de los grados de marginación alto y muy alto, con base al XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
TOTAL ESTADO:	16,431,600.00	7,390,500.00	37,037,700.00	2,276,200.00	1,353,700.00
MICRORREGIONES	13,262,100.00	4,485,500.00	29,946,000.00	1,608,900.00	1,054,800.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	9,021,400.00	1,580,500.00	17,500,000.00	699,700.00	428,400.00
Aquismón					
Tancanhuitz de Santos					
Coxcatlán					
Guadalcázar					
Huehuetlán					
Lagunillas					
Moctezuma					
San Antonio					
San Martín Chalchicuautla					
Santa Catarina					
Tampacán					
Tampamolón Corona					
Tanlajás					
Xilitla					
Matlapa					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	4,240,700.00	2,905,000.00	12,446,000.00	909,200.00	626,400.00
Ahualulco					
Alaquines					

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
Armadillo de los Infante					
Catorce					
Ciudad del Maíz					

Mexquitic de Carmona					
Rayón					
San Ciro de Acosta					
San Nicolás Tolentino					
Santa María del Río					
Santo Domingo					
San Vicente Tancuayalab					
Tamasopo					
Tamazunchale					
Tierranueva					
Vanegas					
Venado					
Villa de Arriaga					
Villa de Guadalupe					
Villa de Ramos					
Villa de Reyes					
Villa Juárez					
Axtla de Terrazas					
Zaragoza					
Villa de Arista					
OTRAS REGIONES	3,169,500.00	2,905,000.00	7,091,700.00	667,300.00	298,900.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:					
----------------	--	--	--	--	--

LIC. MANUEL G. DELGADO AGUIRRE
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

DR. ANTONIO
SECRETARIO DE
REGIONAL

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
TOTAL ESTADO:	16,431,600.00	7,390,500.00	1,851,900.00	113,800.00	67,700.00
MICRORREGIONES	13,262,100.00	4,485,500.00	1,180,000.00	81,100.00	53,200.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	9,021,400.00	1,580,500.00	-	35,300.00	21,600.00
Aquismón					
Tancanhuitz de Santos					
Coxcatlán					
Guadalcázar					
Huehuetlán					
Lagunillas					
Moctezuma					
San Antonio					
San Martín Chalchicuatla					
Santa Catarina					
Tampacán					
Tampamolón Corona					
Tanlajás					

Xilitla					
Matlapa					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	4,240,700.00	2,905,000.00	1,180,000.00	45,800.00	31,600.00
Ahualulco					
Alaquines					
Armadillo de los Infante					
Catorce					
Ciudad del Maíz					
Mexquitic de Carmona					
Rayón					
San Ciro de Acosta					

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
2002**

**DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
San Nicolás Tolentino					
Santa María del Río					
Santo Domingo					
San Vicente Tancuayalab					
Tamasopo					
Tamazunchale					
Tierranueva					
Vanegas					
Venado					
Villa de Arriaga					
Villa de Guadalupe					
Villa de Ramos					
Villa de Reyes					
Villa Juárez					
Axtla de Terrazas					
Zaragoza					
Villa de Arista					
OTRAS REGIONES	3,169,500.00	2,905,000.00	671,900.00	32,700.00	14,500.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

LIC. MANUEL G. DELGADO AGUIRRE
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

DR. AM
SECRET
REGIONAL

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
2002**

**CONSOLIDADO DE LA INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS
PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
TOTAL ESTADO:	32,863,200.00	14,781,000.00	38,889,600.00	2,390,000.00	1,421,400.00
MICRORREGIONES	26,524,200.00	8,971,000.00	31,126,000.00	1,690,000.00	1,108,000.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	18,042,800.00	3,161,000.00	17,500,000.00	735,000.00	450,000.00
Aquismón					
Tancanhuitz de Santos					
Coxcatlán					
Guadalcázar					
Huehuetlán					
Lagunillas					
Moctezuma					
San Antonio					
San Martín Chalchicuautla					
Santa Catarina					
Tampacán					
Tampamolón Corona					
Tanlajás					
Xilitla					
Matlapa					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	8,481,400.00	5,810,000.00	13,626,000.00	955,000.00	658,000.00
Ahuualulco					
Alaquines					
Armadillo de los Infante					
Catorce					
Ciudad del Maíz					

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
2002
CONSOLIDADO DE LA INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS
PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
Mexquitic de Carmona					
Rayón					
San Ciro de Acosta					
San Nicolás Tolentino					
Santa María del Río					
Santo Domingo					
San Vicente Tancuayalab					
Tamasopo					
Tamazunchale					
Tierranueva					
Vanegas					
Venado					
Villa de Arriaga					
Villa de Guadalupe					
Villa de Ramos					
Villa de Reyes					
Villa Juárez					
Axtla de Terrazas					
Zaragoza					
Villa de Arista					
OTRAS REGIONES	6,339,000.00	5,810,000.00	7,763,600.00	700,000.00	313,400.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

LIC. MANUEL G. DELGADO AGUIRRE
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

DR. AN
SECRET
REGIONAL

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
2002
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO**

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
	Proyecto	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo
TOTAL ESTADO:	36	33	10,714	294	108
MICRORREGIONES	29	20	8,269	165	77

MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	20	7	3,977	71	29
Aquismón					
Tancanhuitz de Santos					
Coxcatlán					
Guadalcázar					
Huehuetlán					
Lagunillas					
Moctezuma					
San Antonio					
San Martín Chalchicuautla					
Santa Catarina					
Tampacán					
Tampamolón Corona					
Tanlajás					
Xilitla					
Matlapa					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	9	13	4,292	95	48
Ahualulco					
Alaquines					
Armadillo de los Infante					
Catorce					
Ciudad del Maíz					
Mexquitic de Carmona					

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
2002**

**METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO**

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
	Proyecto	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo
Rayón					
San Ciro de Acosta					
San Nicolás Tolentino					
Santa María del Río					
Santo Domingo					
San Vicente Tancuayalab					
Tamasopo					
Tamazunchale					
Tierranueva					
Vanegas					
Venado					
Villa de Arriaga					
Villa de Guadalupe					
Villa de Ramos					
Villa de Reyes					
Villa Juárez					
Axtla de Terrazas					
Zaragoza					
Villa de Arista					

OTRAS REGIONES	7	13	2,445	128	31
----------------	---	----	-------	-----	----

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

LIC. MANUEL G. DELGADO AGUIRRE
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

DR. AM
SECRET
REGIONA

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
2002**

CONSOLIDADO DE METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
	Proyecto	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo
TOTAL ESTADO:	36	33	11,353	308	113
MICRORREGIONES	29	20	8,676	174	81
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	20	7	3,977	74	30
Aquismón					
Tancanhuitz de Santos					
Coxcatlán					
Guadalcázar					
Huehuetlán					
Lagunillas					
Moctezuma					
San Antonio					
San Martín Chalchicautla					
Santa Catarina					
Tampacán					
Tampamolón Corona					
Tanlajás					
Xilitla					
Matlapa					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	9	13	4,699	99	50
Ahualulco					
Alaquines					
Armadillo de los Infante					
Catorce					
Ciudad del Maíz					
Mexquitic de Carmona					
Rayón					

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
2002**

CONSOLIDADO DE METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
	Proyecto	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo
San Ciro de Acosta					
San Nicolás Tolentino					
Santa María del Río					
Santo Domingo					
San Vicente Tancuayalab					
Tamasopo					
Tamazunchale					
Tierranueva					
Vanegas					
Venado					
Villa de Arriaga					
Villa de Guadalupe					
Villa de Ramos					
Villa de Reyes					
Villa Juárez					
Axtla de Terrazas					
Zaragoza					
Villa de Arista					
OTRAS REGIONES	7	13	2,677	135	33

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

LIC. MANUEL G. DELGADO AGUIRRE
DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

DR. AM
SECRETARÍA
REGIONAL